

REPÚBLICA DE CHILE  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS  
GAL/JJDR/V/S/EP  
Res N° 147-18



REVOCA LA RESOLUCIÓN SISS EX. N° 3363/2011, QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., UBICADA EN AV. LAS INDUSTRIAS KM 513, COMUNA DE LOS ANGELES, PROVINCIA DE BIOBÍO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

SANTIAGO, 7 NOV 2018

SUPERINTENDENCIA N° 3754 / EXENTA.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00 "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales"; el D.S. MOP N° 207/2016 y la Resolución N° 1.600/08 de la Contraloría General de la República. La Resolución SISS Ex. N° 3363, de fecha 29 de agosto de 2011. El Acta de Inspección Ambiental de fecha 21 de septiembre de 2017. El oficio Ord. SMA N°1791 de fecha 24 de julio de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le correspondió aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente, generado por la SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., Planta Los Ángeles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 B de la Ley N° 18.902.

2° Que, en razón de lo antes expuesto, esta Superintendencia aprobó el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por la SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., Planta Los Ángeles, por medio de la Resolución SISS Ex. N° 3363, de fecha 29 de agosto de 2011.

3° Que, en inspección ambiental de fecha 21 de septiembre de 2017 se indicó que actualmente la empresa es operada por COMERCIAL PARADA EIRL. Se constató que esta empresa realiza el secado y cepillado de madera y los subprocesos generadores de Riles son la sala de secado de madera y las descargas de la caldera. En la inspección se pudo constatar que dichos Riles fluyen gravitacionalmente hacia un estanque de acumulación y luego son recirculados nuevamente al proceso mediante bombas. Se constató que los Riles ya no se disponen en canal de desagüe afluente de canal de riego.

4° Que, mediante oficio Ord. N°1796 de fecha 24 de julio de 2018, el Jefe de División de Fiscalización de la Superintendencia de Medio Ambiente solicitó revocar el programa de monitoreo asociado a la unidad fiscalizable SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., Planta Los Ángeles.

5° Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, cambiaron los presupuestos de derecho en virtud de los cuales se otorgó la Resolución SISS Ex. N° 3363 de fecha 29 de agosto de 2011, que aprobó el Programa de Monitoreo del efluente de SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., Planta Los Ángeles, debiendo por tanto ser revocada.

6° Que, en virtud de los antecedentes antes expuestos:



**RESUELVO:**

**REVÓCASE** la Resolución SISS Ex. N° 3363 de fecha 29 de agosto de 2011, correspondiente al programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por SOCIEDAD COMERCIAL SOCOIND LTDA., Planta Los Ángeles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**



**GABRIEL ZAMORANO SEGUEL**  
Superintendente de Servicios Sanitarios  
Subrogante

Distribución

Destinatario: Sr. Representante Legal de COMERCIAL PARADA EIRL., ubicada en Av. Las Industrias Km 513, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

c.c.:

- ADAR - DF - SISS. (Alfredo Espinoza)
- Oficina de Partes SISS.
- Superintendencia de Medio Ambiente

RECEIVED  
SECRETARIA  
AGRAM 12  
2011 NOV 1  
4:00 PM  
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE